



AMCC
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CABAÑAS, COPÁN

CONSTANCIA

EL SUSCRITO DIRECTOR MUNICIPAL DE JUSTICIA DE ESTE TÉRMINO:
Por medio De la presente, hace CONSTAR que en nuestra oficina SI se extendió.
Ordenanza municipal en el mes de octubre del año 2023

Y para fines estime conveniente, se extiende la presente en Cabañas Copan a los
03 días del mes de noviembre del año 2023



JORGE LEONEL PINTO MEJIA
DIRECTOR MUNICIPAL DE JUSTICIA



AMCC

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CABAÑAS, COPÁN

ORDENANZA

La municipalidad de Cabañas Copan y su Corporación a través del Suscrito Director Municipal de Justicia de este término en uso de las facultades que la ley de Policía y convivencia social le confiere.

CONSIDERANDO: Que la municipalidad es el órgano de gobierno y Administración del Municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, dentro de este marco es de mucha importancia la implementación de una normativa para evitar la contaminación que genera las aguas estancadas produciendo criaderos de zancudos que ponen en riesgo la salud de las personas.

CONSIDERANDO: Que con el objetivo de evitar la proliferación de las enfermedades de tipo viral, bacteriana o parasitaria transmitidas por mosquitos, zancudos y otros agentes vectores, de los mismos que provocan diferentes enfermedades que afectan a la población del término Municipal ocasionando grandes daños a la salud.

CONSIDERANDO: Que las Corporaciones municipales son autónomas para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses y ejercer su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal. Art.12 de la Ley de Municipalidades

POR TANTO: La Honorable Corporación Municipal en pleno uso de las facultades que la ley de Municipalidades vigente y su reglamento interno le confiere ACUERDA emitir la siguiente Ordenanza Municipal.

POR TANTO SE ORDENA:

PRIMERO: Que está terminantemente prohibido mantener sus solares baldíos enmontados, con maleza, abandonados, sin cercar o que los mismos sean utilizados como basureros, de igual manera a la población en general se prohíbe tirar basuras en la vía pública, ríos y quebradas.

SEGUNDO: Los propietarios de terrenos y solares baldíos deberán mantener chapeados y limpios sus solares baldíos y eliminar todos los reservorios o depósitos inservibles que conlleven al almacenamiento de agua y consecuentemente el desarrollo de criaderos de zancudos.

TERCERO: El incumplimiento de esta ordenanza dará lugar a una multa por la cantidad de L300.00 a L 500.00 lempiras según lo estipulado en el Plan de Arbitrios, artículo 105 Prohibiciones

POR TANTO: A la ciudadanía en general se le **ordena** que procedan a limpiar sus terrenos y solares baldíos y cumplir con lo establecido en la presente disposición para evitar la proliferación de enfermedades. El director Municipal de Justicia procederá a la inspección para verificar el cumplimiento de la presente ordenanza.

Dado en el municipio de Cabañas Copan a los 10 días del mes de octubre del año 2023


JORGE LEONEL PINTO MEJIA

Director Municipal de Justicia



REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLAS

Barrio El Centro, Frente al Parque Central, Cabañas, Copan